



PERÚ

MINISTERIO
DE
SALUD

HOSPITAL REGIONAL
"JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA"
II-2 TUMBES

OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 004 -2026/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR- JAMO II-2 -T-DE-OA

Tumbes, 17 AGO 2026

VISTO: El Informe Técnico N.º 008-2026/GOBIERNO.REG.TUMBES-DRST-HRT-II-2-UCP, de fecha 31 de julio del 2026, emitido por la Jefatura de Unidad de Control Patrimonial; el Informe N.º 309-2026/DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE-OAJ, de fecha 10 de agosto del 2026, emitido por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

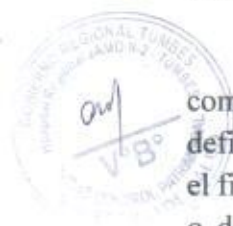
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento N.º002-2023/GOB.REG.TUMBES-CGR-GRPPAT-SGDI-SG "Reglamento de Altas, Bajas y Disposición Final de Bienes Patrimoniales del Pliego Gobierno Regional Tumbes", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 000481-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 06 de setiembre de 2023 (en adelante el Reglamento), la baja de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento mediante el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial de las Unidades Ejecutoras del Pliego Gobierno Regional, y su correspondiente extracción del registro contable patrimonial, de conformidad con la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (SNC).

Que, asimismo, el numeral 24.1.8 del artículo 24 del citado Reglamento establece como causal de baja los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), definiéndolos como aquellos aparatos eléctricos y electrónicos (AEE) que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el/la usuario/a y adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también sus componentes, accesorios y consumibles.

En concordancia con ello, el numeral 4.2 de la Directiva N.º0008-2025-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", define a los RAEE como aquellos aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil, se encuentran inoperativos o carecen de posibilidad de ser utilizados nuevamente, por lo que son descartados por la entidad pública y adquieren la condición de residuos.

Que, mediante Informe Técnico N.º 008-2026/GOBIERNO.REG.TUMBES-DRST-HRT-II-2-UCP, de fecha 31 de julio de 2026, la Unidad de Control Patrimonial concluyó que los siete (07) bienes muebles patrimoniales detallados en el Apéndice N.º





PERÚ

MINISTERIO
DE
SALUD

HOSPITAL REGIONAL
"JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA"
II-2 TUMBES

OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 004 -2026/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR- JAMO II-2 -T-DE-OA

Tumbes, 17 AGO 2026

001-2026 presentan fallas técnicas irreversibles que impiden su funcionamiento normal y recomendó aprobar su baja patrimonial por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).

Para sustentar dicha conclusión, se tiene como antecedentes lo siguiente:

Que, mediante Informe N.º 119-2026-GRT-DRSS-HR-II-2-JAMO-DE-INF., de fecha 07 de julio de 2026, y el Informe N.º 189-2026-GRT-DRSS-HR-II-2-JAMO-DE-INF., de fecha 17 de julio de 2026, la Jefatura del Área de Informática comunicó a la Unidad de Control Patrimonial la existencia de bienes muebles que presentan fallas técnicas irreversibles que impiden su funcionamiento normal, identificándose siete (07) bienes muebles patrimoniales registrados en el Módulo SIGA-Patrimonio, cuya relación y características se detallan en el Anexo I de la presente Resolución;

Que, en atención a los informes emitidos por el Área de Informática, la Unidad de Control Patrimonial efectuó la verificación física y documental de los bienes involucrados, constatando su registro en el Módulo SIGA-Patrimonio, así como su estado de conservación y condiciones de operatividad, determinando que los bienes presentan fallas técnicas irreversibles que imposibilitan su funcionamiento normal y reúnen las condiciones para ser calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE);

Que, en ese sentido, de la evaluación efectuada por el Área de Informática y corroborada por la Unidad de Control Patrimonial, se advierte que los bienes muebles patrimoniales antes descritos se encuentran comprendidos en la causal prevista en el numeral 24.1.8 del artículo 24 del Reglamento, configurándose la causal de baja por Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE);

Que, mediante Informe N.º 309-2026/DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE-OAJ, de fecha 10 de agosto de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable respecto de la procedencia de la baja patrimonial de los bienes muebles comprendidos en el Apéndice N.º 001-2026, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE);

Que, en ese contexto, habiéndose culminado las actuaciones correspondientes y encontrándose acreditada la causal de baja por Residuos de Aparatos Eléctricos y



PERÚ

MINISTERIO
DE
SALUD

HOSPITAL REGIONAL
"JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA"
II-2 TUMBES

OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 004 -2026/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR- JAMO II-2 -T-DE-OA

Tumbes, 17 AGO 2026

Electrónicos (RAEE), así como la documentación sustentatoria correspondiente, resulta procedente aprobar la baja patrimonial de los bienes muebles patrimoniales detallados en el Anexo I de la presente Resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento N.º 002-2023/GOB.REG.TUMBES-CGR-GRPPAT-SGDI-SG, "Reglamento de Altas, Bajas y Disposición Final de Bienes Patrimoniales del Pliego Gobierno Regional Tumbes", y en la Directiva N.º 0008-2025-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", y en aplicación del principio de legalidad previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; con el visto bueno de la Unidad de Control Patrimonial y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" II-2.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la baja de los bienes muebles patrimoniales detallados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución, por la causal de **Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)**, prevista en el numeral 24.1.8 del artículo 24 del Reglamento de Altas, Bajas y Disposición Final de Bienes Patrimoniales del Pliego Gobierno Regional Tumbes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Control Patrimonial efectúe las acciones y trámites que correspondan como consecuencia de lo resuelto en la presente resolución, en coordinación con la Unidad de Economía para la **BAJA** y cancelación patrimonial y extracción contable del bien descrito.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Control Patrimonial y a las demás áreas competentes de la entidad, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
HOSPITAL REGIONAL JAMO II-2 TUMBES

CPD Kewin Anthony Muñoz Merel
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
DNI 47602155

ANEXO I

LISTADO DE (07) BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA CALIFICADOS COMO RAE

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN DEL AEE	MARCA	ESTADO DEL RAE	LUGAR DE RECOJO	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	CANTIDAD
001	742294150002	RELOJ MARCADOR FECHADOR ELECTRÓNICO CON LECTOR BIOMÉDICO	ZK TECO	COMPLETO	UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL	1503.020101	1.00	1
002	742294150004	RELOJ MARCADOR FECHADOR ELECTRÓNICO POR HUELLA DIGITAL	ZKT	COMPLETO	UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL	1503.020101	433.00	1
003	742294150006	RELOJ MARCADOR FECHADOR ELECTRÓNICO CON LECTOR BIOMÉDICO	ZK TECO	COMPLETO	UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL	1503.020101	1,361.08	1
004	742294150008	RELOJ MARCADOR FECHADOR ELECTRÓNICO CON LECTOR BIOMÉTRICO	ZK TECO	COMPLETO	UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL	1503.020101	1,361.08	1
005	740841000050	IMPRESORA LASER	SAMSUNG	COMPLETO	UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL	1503.020301	1.00	1
006	740895000029	TECLADO - KEYBOARD	GENIUS	COMPLETO	UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL	9105.0301	35.00	1
007	740895000030	TECLADO - KEYBOARD	ENCORE	COMPLETO	UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL	9105.0301	35.00	1



HOSPITAL REGIONAL "JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA" II-2 – TUMBES

REGLAS PARA EL DESARROLLO DEL SORTEO DE SIETE (07) BIENES MUEBLES PATRIMONIALES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS – RAEE

Resolución Administrativa N.º 004-2026/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE-OA

I. OBJETIVO

Establecer las reglas y el procedimiento para la selección, mediante sorteo, del Sistema de Manejo de RAEE beneficiario de la donación de siete (07) bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE por el Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" II-2 – Tumbes, en adelante el Hospital JAMO II-2, mediante Resolución Administrativa N.º 004-2026/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE-OA, en el marco de la Directiva N.º 0008-2025-EF/54.01.

II. FINALIDAD

Garantizar que la selección del donatario de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE se efectúe mediante un procedimiento objetivo, transparente, imparcial, verificable y trazable, de conformidad con la normativa vigente del Sistema Nacional de Abastecimiento.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 3.2. Decreto Supremo N.º 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1439.
- 3.3. Decreto Supremo N.º 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- 3.4. Resolución Directoral N.º 0031-2025-EF/54.01, que aprueba la Directiva N.º 0008-2025-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE".
- 3.5. Directiva N.º 0008-2025-EF/54.01 y sus Anexos.
- 3.6. Resolución Administrativa N.º 004-2026/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE-OA, mediante la cual se aprobó la baja de los bienes muebles patrimoniales materia del presente procedimiento, por la causal de RAEE.
- 3.7. Las demás disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables.

IV. ALCANCE Y CONVOCATORIA

La presente convocatoria está dirigida a los Sistemas de Manejo de RAEE que se encuentren autorizados para recibir donaciones de bienes muebles calificados como RAEE y cuenten con Plan de Manejo de RAEE aprobado por el MINAM, conforme a la relación publicada en la sede digital del Ministerio del Ambiente.

La invitación será publicada en la sede digital institucional del Hospital JAMO II-2 y, de manera simultánea, la Unidad de Control Patrimonial remitirá la invitación por correo electrónico a los Sistemas de Manejo de RAEE autorizados que figuren en la relación publicada por el MINAM, dejando constancia de dichas actuaciones en el expediente administrativo.

Los Sistemas de Manejo de RAEE interesados deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo establecido en la convocatoria, adjuntando la documentación y requisitos previstos en el numeral 11.2 de la Directiva N.º 0008-2025-EF/54.01.



V. BIENES MUEBLES PATRIMONIALES MATERIA DE DONACIÓN

Los bienes muebles patrimoniales materia de donación corresponden a aquellos dados de baja por la causal de RAEE mediante la Resolución Administrativa N.° 004-2026/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE-OA.

N.°	Código patrimonial	Denominación del AEE	Marca	Estado del RAEE	Cuenta contable	Valor neto S/	Cantidad	Lugar de recojo
1	742294150002	Reloj marcador fechador electrónico con lector biométrico	ZK TECO	Completo	1503.020101	1.00	1	Hospital JAMO II-2 – Tumbes
2	742294150004	Reloj marcador fechador electrónico por huella digital	ZKT	Completo	1503.020101	433.00	1	Hospital JAMO II-2 – Tumbes
3	742294150006	Reloj marcador fechador electrónico con lector biométrico	ZK TECO	Completo	1503.020101	1,361.08	1	Hospital JAMO II-2 – Tumbes
4	742294150008	Reloj marcador fechador electrónico con lector biométrico	ZK TECO	Completo	1503.020101	1,361.08	1	Hospital JAMO II-2 – Tumbes
5	740841000050	Impresora laser	Samsung	Completo	1503.020301	1.00	1	Hospital JAMO II-2 – Tumbes
6	740895000029	Teclado – Keyboard	Genius	Completo	9105.0301	35.00	1	Hospital JAMO II-2 – Tumbes
7	740895000030	Teclado – Keyboard	Encore	Completo	9105.0301	35.00	1	Hospital JAMO II-2 – Tumbes

Nota: El volumen total aproximado de los RAEE será consignado conforme a la información técnica disponible y al formato del Apéndice del Anexo N.° 01 de la Directiva N.° 0008-2025-EF/54.01 antes de la publicación de la convocatoria.

VI. SISTEMAS DE MANEJO DE RAEE PARTICIPANTES

- 6.1. Participan en el sorteo únicamente los Sistemas de Manejo de RAEE que hayan presentado su solicitud dentro del plazo, cumplido los requisitos establecidos en la Directiva N.° 0008-2025-EF/54.01 y hayan sido declarados aptos por la Unidad de Control Patrimonial.
- 6.2. Vencido el plazo para la presentación de solicitudes, la Unidad de Control Patrimonial calificará las solicitudes dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, conforme a la Directiva.
- 6.3. La relación definitiva de Sistemas de Manejo de RAEE aptos será elaborada por la Unidad de Control Patrimonial responsable de la gestión de bienes muebles patrimoniales.
- 6.4. Cada Sistema de Manejo de RAEE apto será identificado mediante un número correlativo para efectos del sorteo.
- 6.5. La numeración será asignada antes del inicio del sorteo y será puesta en conocimiento de los participantes.

VII. PRESENTACIÓN Y CALIFICACIÓN DE SOLICITUDES

- 7.1. Los Sistemas de Manejo de RAEE presentarán su solicitud ante el Hospital JAMO II-2, a través de la Mesa de Partes Virtual institucional en la página web www.hrijt.gob.pe dentro del plazo indicado en la convocatoria.
- 7.2. La solicitud deberá contener, como mínimo, lo siguiente:
 - a) Identificación del Sistema de Manejo de RAEE, datos del representante legal, número de RUC, número de partida registral de los Registros Públicos y domicilio legal.



- b) Copia del Certificado de Vigencia de Poder del representante legal de la empresa que representa al Sistema de Manejo de RAEE, con una antigüedad no mayor de noventa (90) días calendario a la presentación de la solicitud.
- c) Copia del documento que aprueba el PMRAEE expedido por el MINAM. Si el PMRAEE fue actualizado, se adjuntará además la copia del documento que aprueba dicha actualización.
- d) Declaración Jurada declarando: i) el Operador de RAEE con el que se efectúa la valorización; ii) la descripción del procedimiento para la recolección y transporte de los RAEE, detallando la logística e identificando la EO-RS u Operador de RAEE a cargo, según corresponda, concordante con el PMRAEE; y iii) el plazo estimado para el recojo, que no podrá exceder de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación de su elección.

7.3. La Unidad de Control Patrimonial dejará constancia de la calificación de cada solicitud y comunicará la relación definitiva de participantes aptos, conforme al procedimiento establecido en la Directiva.

VIII. FECHA, HORA Y MODALIDAD

8.1. El sorteo se realizará en modalidad virtual, mediante la plataforma tecnológica que determine el Hospital JAMO II-2.

8.2. Las actividades se desarrollarán conforme al siguiente cronograma:

Publicación de la convocatoria: del 25 al 31 de agosto de 2026, en la sede digital institucional del Hospital y mediante comunicación por correo electrónico a los Sistemas de Manejo de RAEE autorizados.

Presentación de solicitudes: del 25 al 31 de agosto de 2026, a través de la Mesa de Partes Virtual institucional.

Calificación de solicitudes: 01 y 02 de septiembre de 2026.

Comunicación de participantes aptos e indicaciones para el sorteo: una vez culminada la calificación y antes del acto de sorteo.

Desarrollo del sorteo: 04 de septiembre de 2026, a las 10:00 a. m., en modalidad virtual.

8.3. Los Sistemas de Manejo de RAEE aptos recibirán oportunamente las indicaciones necesarias para acceder al acto de sorteo virtual.

8.4. Los participantes deberán conectarse con la anticipación necesaria para verificar su identificación y participación.

IX. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL

9.1. El Hospital JAMO II-2 invitará previamente al Órgano de Control Institucional para que designe un veedor del acto de sorteo, de conformidad con la Directiva N.º 0008-2025-EF/54.01.

9.2. La participación del veedor tendrá carácter de veeduría y no supone asumir funciones propias de la unidad orgánica responsable de la gestión de bienes muebles.

9.3. La ausencia del representante del Órgano de Control Institucional no impedirá la realización del sorteo, dejándose constancia de dicha circunstancia en el Acta de Sorteo.

X. DESARROLLO DEL SORTEO VIRTUAL

10.1. El responsable de conducir el sorteo dará inicio al acto verificando la relación definitiva de los Sistemas de Manejo de RAEE declarados aptos.

10.2. Se procederá a identificar a los representantes de los Sistemas de Manejo de RAEE que se encuentren conectados a la plataforma virtual.

10.3. La ausencia o falta de conexión de uno o más Sistemas de Manejo de RAEE aptos no impedirá la realización del sorteo.



- 10.4. Antes de iniciar el sorteo, se dará lectura a la relación definitiva de participantes y al número asignado a cada uno.
- 10.5. Para garantizar la transparencia del procedimiento, se utilizará un mecanismo de selección aleatoria mediante una herramienta digital que permita efectuar un sorteo verificable entre todos los números asignados a los Sistemas de Manejo de RAEE aptos.
- 10.6. El responsable del sorteo realizará la selección aleatoria en presencia de los participantes conectados y, de corresponder, del representante del Órgano de Control Institucional.
- 10.7. La primera selección determinará al ganador de la donación.
- 10.8. La segunda selección determinará al primer accesorio.
- 10.9. La tercera selección determinará al segundo accesorio, cuando corresponda.
- 10.10. Una vez seleccionado un número, este será retirado del universo de selección para evitar que un mismo Sistema de Manejo de RAEE sea seleccionado nuevamente.
- 10.11. El resultado de cada selección será mostrado o comunicado inmediatamente a los participantes.
- 10.12. El mecanismo empleado deberá permitir dejar evidencia verificable de la selección realizada, la cual será incorporada al expediente administrativo.

XI. MECANISMO DE SELECCIÓN ALEATORIA

- 11.1. El mecanismo de sorteo virtual deberá garantizar que todos los Sistemas de Manejo de RAEE aptos tengan la misma probabilidad de resultar seleccionados.
- 11.2. Antes de ejecutar el sorteo, el responsable deberá mostrar a los participantes el universo de números que serán sometidos a selección.
- 11.3. Se efectuará una primera selección aleatoria entre la totalidad de participantes aptos.
- 11.4. El número seleccionado en la primera extracción corresponderá al ganador.
- 11.5. El número seleccionado en la segunda extracción corresponderá al primer accesorio.
- 11.6. El número seleccionado en la tercera extracción corresponderá al segundo accesorio, de corresponder.
- 11.7. Si únicamente existen dos (02) Sistemas de Manejo de RAEE aptos, se determinará al ganador y al primer accesorio.
- 11.8. Si existe un solo Sistema de Manejo de RAEE apto, no corresponde realizar sorteo, debiendo procederse conforme a lo establecido en la Directiva N.º 0008-2025-EF/54.01.

XII. FALLAS TÉCNICAS O INTERRUPCIONES DE LA CONEXIÓN

- 12.1. La interrupción de la conexión de uno o más participantes no suspende automáticamente el sorteo.
- 12.2. Si la interrupción afecta exclusivamente a un participante y no compromete la transparencia del mecanismo de selección, el sorteo podrá continuar.
- 12.3. Si se produce una falla técnica que impida verificar objetivamente el resultado del sorteo, el responsable podrá suspender temporalmente el acto y adoptar las medidas necesarias para garantizar su continuidad y transparencia.
- 12.4. Toda incidencia técnica relevante será consignada en el Acta de Sorteo y, de corresponder, se conservará la evidencia técnica disponible.

XIII. GANADOR Y ACCESITARIOS

- 13.1. El Sistema de Manejo de RAEE cuyo número resulte seleccionado en primer lugar será declarado ganador del sorteo, sujeto a la posterior aprobación de la donación conforme a la Directiva.
- 13.2. El segundo número seleccionado corresponderá al primer accesorio.
- 13.3. El tercer número seleccionado corresponderá al segundo accesorio, cuando corresponda.



- 13.4. La condición de accesitario no constituye por sí misma derecho de propiedad sobre los bienes materia de donación.
- 13.5. Los accesitarios serán considerados en el orden establecido, cuando corresponda recurrir a ellos conforme a la normativa aplicable y al desarrollo del procedimiento de donación.

XIV. DESISTIMIENTO, INCUMPLIMIENTO O IMPOSIBILIDAD DE CONCRETAR LA DONACIÓN

- 14.1. Si el Sistema de Manejo de RAEE ganador no pudiera concretar la donación por alguna de las circunstancias previstas en la normativa aplicable, el Hospital JAMO II-2 procederá conforme a la Directiva N.º 0008-2025-EF/54.01.
- 14.2. Cuando corresponda recurrir a los accesitarios, se seguirá el orden resultante del sorteo: primero el primer accesitario y, de ser necesario, el segundo accesitario.
- 14.3. Toda actuación relacionada con la sustitución del ganador deberá quedar documentada en el expediente del procedimiento.

XV. ACTA DEL SORTEO

- 15.1. Culminado el sorteo virtual se elaborará el Acta de Sorteo utilizando el formato establecido en el Anexo N.º 02 de la Directiva N.º 0008-2025-EF/54.01, pudiendo incorporarse información adicional necesaria para dejar constancia de las incidencias y circunstancias particulares del acto.
- 15.2. El Acta consignará, como mínimo, la información prevista en el Anexo N.º 02 de la Directiva, incluyendo fecha, hora, modalidad, identificación de la entidad, participantes, representantes, veedor, mecanismo utilizado, resultado de las selecciones, ganador, accesitarios, incidencias y resultado final.
- 15.3. Como evidencia del sorteo virtual, el Hospital conservará, en la medida de sus posibilidades técnicas y conforme a las disposiciones institucionales aplicables, la grabación de la sesión, capturas de pantalla u otros medios que permitan acreditar el desarrollo del acto.

XVI. COMUNICACIÓN DEL RESULTADO Y ACTUACIONES-POSTERIORES

- 16.1. Culminado el sorteo, el Hospital JAMO II-2 comunicará el resultado a los Sistemas de Manejo de RAEE participantes mediante los medios de contacto consignados en sus respectivas solicitudes.
- 16.2. El resultado y el Acta de Sorteo serán incorporados al expediente administrativo correspondiente.
- 16.3. El resultado del sorteo no constituye por sí mismo la aprobación de la donación ni transfiere la propiedad de los bienes. La donación deberá continuar con las actuaciones previstas en la Directiva N.º 0008-2025-EF/54.01, incluyendo la elaboración del informe técnico correspondiente, la emisión de la resolución que aprueba la donación y dispone la entrega, y la suscripción del Acta de Entrega-Recepción conforme al Anexo N.º 03.
- 16.4. De corresponder, el resultado y/o el Acta de Sorteo serán publicados en la sede digital institucional, conforme a la normativa aplicable.

XVII. DISPOSICIONES FINALES

- 17.1. Las presentes reglas forman parte integrante de la convocatoria y del procedimiento de donación de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE.
- 17.2. Todo aspecto no previsto expresamente en las presentes reglas será resuelto observando lo establecido en la Directiva N.º 0008-2025-EF/54.01 y demás normas aplicables.
- 17.3. La participación en el sorteo implica el conocimiento de las presentes reglas por parte de los Sistemas de Manejo de RAEE declarados aptos.
- 17.4. El sorteo se desarrollará bajo los principios de transparencia, objetividad, imparcialidad, igualdad de oportunidades y trazabilidad del procedimiento.



- 17.5. La Unidad de Control Patrimonial dejará constancia en el expediente de la publicación de la convocatoria, de las comunicaciones efectuadas a los Sistemas de Manejo de RAEE autorizados, de la calificación de las solicitudes y de las demás actuaciones realizadas durante el procedimiento.

XVIII. DATOS DEL CONTACTO

Persona de Contacto : Alexander Enrique Zapata León
Correo Electrónico : alexzapata11@hotmail.com
Teléfono : Cel. 926725490
Horario de Atención : lunes a viernes de 8:00 am. – 17:00 pm

Tumbes, 24 de agosto de 2026

